

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1917.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.		Pta.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50	
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40	
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
 Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1919.—Tovar.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.		Nombres de los reclutas.		Reemplazos.		PUNTO en que fueron alistados.		ZONA		Fecha de la re-dención.		Número de la carta de pago		Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago		Suma que debe ser reintegrada	
		Antonio Sánchez Pastor.		Murcia.		Murcia.		Murcia, 51.		28 Ero. 1919.		42	Murcia.		500		
		Mariano Pascual de Riquelme y Quintas.		Cartagena.		Cartagena 52		Cartagena 52		17 Pro. 1916.		118	Idem.		500		
		El mismo.		Idem.		Idem.		Idem id.		25 Sbre. 1917		78	Idem.		250		

Madrid 26 de Agosto de 1919.—Tovar.
 («Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, P. Poggio.
 («Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 del corriente mes y año, en virtud de la cual queda agregada á la oposición anunciada en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Historia Natural de los Institutos generales y técnicos de Huesca, Gerona y Las Palmas, la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Castellón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto de la última vacante del Instituto de Castellón, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados en la primera convocatoria tienen opción á ésta y á cuantas pudieren agregarse, y los que soliciten ésta no tienen derecho á las primeras anunciadas, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tableros de anuncio de los Institutos. Madrid, 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino Poggio.
 («Gaceta» núm. 248 de 5 Agosto.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

Vacantes en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Jaén dos plazas de Inspectores, Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta» entre Inspectores de Primera enseñanza las plazas vacantes en la provincia de Jaén.

2.º Será derecho de preferencia para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de la Jefatura de la Inspección de Primera enseñanza donde sirven.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.—Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de

«Gaceta» núm. 253 de 10 Septiembre

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Elisa Sfach Martínez Gómez, de sesenta y cuatro años, casada; Juan Plasencia Vallarta, de cincuenta y cinco años, profesión maquinista, natural de Denia (Alicante); Francisco Lorenzo, de sesenta años, natural de Pontevedra, soltero; Dolores Jiménez Camoyano, de treinta y seis años, natural de San Fernando (Cádiz), soltera. Madrid 5 de Septiembre de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

TERMINO MUNICIPAL DE ULEA

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS		Valores de una hectárea		Líquido imponible de una hectárea	Superficie imponible en el término municipal		
Calificación y subcalificación	CLASIFICACION	EN VENTA	EN RENTA		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Naranjos riego portillo.	Primera.	30.150	1.356'75	1.571	1	34	17
	Id.	28.800	1.296'00	1.506	1	26	99
	Id.	27.450	1.235'25	1.440	0	72	09
	Id.	26.100	1.174'50	1.375	2	49	22
	Id.	24.750	1.113'75	1.309	2	84	90
	Id.	23.400	1.053'00	1.244	1	89	75
	Id.	22.050	992'25	1.178	2	41	67
	Id.	20.700	931'50	1.113	4	35	86
	Id.	19.350	870'75	1.047	10	33	31
	Id.	18.000	810'00	981	8	67	20
	Id.	16.650	749'25	916	5	92	65
	Id.	15.300	688'50	850	4	57	67
	Naranjos riego flora.	Primera.	18.450	830'25	1.014	0	93
Id.		13.725	617'63	773	0	35	88
Naranjos riego ceña.	Primera.	17.325	779'63	1.011	3	29	72
	Id.	12.937	582'19	741	4	96	78
	Id.	8.550	384'75	572	3	62	37
Naranjos riego motor.	Primera.	14.000	630'00	821	4	63	44
	Id.	12.000	540'00	721	3	14	44
Naranjos riego contra ceña.	Unica.	5.625	253'13	426	2	51	08
Frutales riego motor.	Primera.	9.900	445'50	543	13	25	55
	Id.	7.500	337'50	418	0	55	90
Frutales riego portillo.	Primera.	18.000	810'00	899	5	47	50
	Id.	17.352	780'84	868	3	47	97
	Id.	16.704	751'68	836	0	22	36
Frutales riego ceña.	Primera.	16.056	722'52	805	1	45	34
	Id.	6.150	276'75	374	1	67	68
	Id.	30.150	1.356'75	1.571	12	00	00
Jardin.	Primera.	1.080	54'00	67	17	87	72
	Id.	885	44'25	56	36	19	98
	Id.	495	24'75	33	92	27	19
	Id.	300	15'00	21	66	60	48
Viña secano.	Unica.	775	38'75	59	31	97	66
	Id.	420	21'00	29	43	80	52
Cereal secano.	Primera.	420	21'00	29	43	80	52
	Id.	375	18'75	26	81	43	10
	Id.	250	12'50	17	126	18	36
	Id.	200	10'00	14	163	85	34
	Id.	150	7'50	11	44	84	53
	Id.	75	3'75	7	37	37	10
Higueras secano.	Unica.	620	31'00	43	5	49	22
Almendros secano.	Primera.	350	17'50	26	39	23	36
	Id.	250	12'50	20	22	13	62
Frutales secano.	Unica.	350	17'50	26	0	16	76
Naranjos secano.	Unica.	350	17'50	26	0	44	72
	Id.	40	2'00	3	454	06	14
Erial pastos.	Primera.	40	2'00	3	454	06	14
	Id.	20	1'00	2	2.464	44	92

El Ingeniero Agrónomo, Enrique de Balenchau.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.831.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para

conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 135 al 140 de la carretera de Albacete a Cartagena, de los que es contratista D. José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en los términos municipales de Murcia y Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del

citado contratista, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio, que una vez terminado sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 5 de Agosto de 1910.

Murcia 11 de Septiembre de 1919.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Cuarta sección.

Número 1.826.

REQUISITORIA

Francisco Aullón Pérez, conocido también por José María y Juan Pérez Lario, hijo de Barnabé y de Higima, natural de Cieza (Murcia), casado, jornalero, de 41 años, estatura 1'570 metros, pelo negro, bastante calvo, cejas al pelo, ojos pardos, pequeños, con granulosidades y pocas pestañas, nariz recta, boca regular, con humor burpético encima del labio superior, color pálido, barba poblada, usa bigote y tiene cicatrices recientes de perdigones en el antebrazo derecho, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sagunto núm. 199 y calle del Pilar, procesado por insulto á fuerza armada, comparecerá en término de treinta días en este Juzgado, sito calle de Jorge Juan, letras D y N, ante el que suscribe, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia 10 de Septiembre de 1919
—El Capitán Juez instructor, Manuel Fé.

Quinta sección.

Número 1.807.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.ª y 9.ª y la especial de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra la testamentaria de D. Antonio Carrión Abellán, por débitos del impuesto de Derechos reales, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor la testamentaria de D. Antonio Carrión Abellán, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en el local de esta Agencia situada en esta capital Plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital, publicándose á la vez en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Urbana.

Don Juan de la Cruz, Doña Dolores, D. Francisco, D. Ramón y D. José Carrión Hernández, como

Pts. Cts.

herederos de D. Antonio Carrión Abellán.

Una casa en esta ciudad, calle de Marmolejos, hoy de Fuentes, marcada con el número cuatro, parroquia de San Nicolás, que ocupa una superficie de 368 metros; lindando por la derecha entrando ó P. casa de D.ª Luisa Alarcón Valera y D. Pedro Sánchez Segura; por la izquierda ó L. Sor Concepción Márquez y la viuda de D. José Navarro y dicha D.ª Luisa Alarcón; espalda ó M. la de D. Pedro Segura y patio que fué calle pública, el que tiene derecho á una puerta de servidumbre; siendo su valor el de. . . 11625 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 2 de Septiembre de 1919.
—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.774.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Simón S. Nicolás, 3'91.
Viuda de José Nicolás, 4'15.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Ruiz, 2'43
Joaquín Carrillo, 7'10.
Juan Martínez, 2'49.
José Martínez, 2'96.
Juan Sánchez, 1'54.
María Martínez, 4'50.
María Dolores Caravaca, 3'73

Semestrales.

Antonio López, 1'78 pesetas.
José Martínez, 1'90.
Juan Costal, 2'97.
Luis Giménez, 1'78.

BENIAJAN

Antonio Arca, 4'15 pesetas.
Damián López, 4'44.
Francisco Toledo, 3'85.
Francisco Sánchez, 5'32.
Francisco Ruiz, 3'01.
José Pallicer, 8'88.
José Marín, 2'67.
José Pérez, 4'74.
Blas Martínez, 6'68.
Diego Barmejo, 5'04.
Antonio Serrano, 7'40.
Alejandro Sánchez, 4'15.
Alfonso Muñoz, 3'32.
Juan Pardo, 2'66.
Juan Alcaraz, 4'15.
Juan Pérez, 4'74.
Manuel Tortosa, 7'34.
Miguel Pedreño, 2'31.
Matias Sánchez, 1'78.
Viuda de Pedro Cánovas.

Semestrales.

Antonio Arques, 1'77 pesetas.
Diego García, 1'54.
Francisco Hernández, 2'73.
Josefa Soto, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.399.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Antonio López, 2'62 pesetas.
José María Padilla, 1'57.
Félix López, 2'36.
Juan Moreno, 2'40.
Francisco Vivo, 1'89.
María Aroca, 2'09.
Tomasa Asensio, 2'85.
Juan Andreu, 2'10.
Tomasa Asensio, 2'10.
Juan Andreu, 2'10.
Antonio Saura, 2'83.
Claudio Ros, 1'58.
Elisa Carrera, 1'89.
Juan Fernández, 2'83.

Distrito 2.º

José María Alcón, 2'37 pesetas.
Francisco López, 2'36.
Antonio Martínez, 2'36.
Isabel Navarro, 3'54.
Carmen Rosique, 1'58.
Juan Valiente, 2'81.
Ginés Vidal, 3'15.
Temás Vidal, 2'36.
Juan Caparrós, 4'73.
Fulgencio Díaz, 19'10.
José Díaz, 2'36.
Andrés Avelino, 2'83.
Florentina Giménez, 1'58.
Francisco Vidal, 2'37.
Juan Aroca, 4'73.
Antonia Alvarez, 4'78.
Alfonso Balanza, 2'99.
Antonio García, 7'56.
Florentina Ruiz, 4'72.
Juan Ruiz, 2'99.
Olaya Soto, 3'15.
Guillermo Sánchez, 4'73.
Carmen Segado, 18'92.
José Andreu, 2'83.
Encarnación Tomás, 1'89.
Ginés Villalba, 2'36.
José Blázquez, 4'72.
Manuel Conesa, 11'96.
José Espinosa, 1'99.
Julio Abellán, 8'98.
José Cid, 2'36.
Francisca García, 7'09.
Herederos de Francisco Hernández, 2'83.

Idem de Francisca García, 2'84.
Idem de Francisca García Díaz, 3'31.

Distrito 3.º

Antonio Martínez, 8'97.
Ginés Martínez, 2'36.
Josefa Molero, 2'89.

Bartolomé Mora, 2'99.
Nicolás Pagán, 5'04.
Francisco Serrano, 2'36.
Silvestre Torralba, 6'94.
Viuda de José Molero y otros, 2 pesetas 83 céntimos.
Antonio Aranda Avellaneda, 2'36.
José M.ª Espín, 3'15.
Josefa García Ros, 3.
Florentina Gómez, 2'36.
José Gómez, 1'89.
Anastasio González, 3'15.
Florentina Heredia, 2'36.
José Hernández, 2'36.
José Hernández Torralba, 3'63.
Herederos de José Nieto, 2'36.
Herederos de Juan López, 2'68.
Francisco Martínez, 2'36.
Juan Morales, 2'99.
Miguel Mrteo, 1'89.
Francisco Moreno, 3'78.
José Nieto, 1'36.
Josefa Sánchez, 2'36.
Ramón Saura, 2'36.
José Torralba, 2'99.

Distrito 4.º

María Aguilar Navarro, 2'52 pesetas.
Joaquín Alfonso Pedreño, 1'89.
José García Bernal, 1'89.
José Martínez Espejo, 2'36.
Juan Saura Acosta, 1'89.
José Conesa, 3'46.
Francisco Carrión, 3'58.
Juan Valero, 1'65.
Fulgencio Martínez, 1'89.
José María Nieto, 1'89.
José Rosique, 2'36.
Herederos de Antonio Pulido.
Juan Martínez Plazas, 2'75.
Juana Sánchez, 5'72.
Juan Hernández Anorte, 4'12.
José Conesa, 4'73.
Juan Navarro, 1'89.
Isabel Rubio, 1'89.
Manuel Ros, 2'83.
Florentino y José Sánchez, 1'89.
Esteban Soto, 2'36.
Antonio Vera, 1'89.
José Vera, 1'57.
Ginés Zapiana, 1'89.
José Andrés Olivares, 1'89.
Pedro Cañavate, 1'58.
Virgilio Hernandez, 9'45.
Hilario Julio Mira, 1'89.
Josefa Gómez, 5'77.
Antonio Gutiérrez, 14'17.
Pedro Guillén, 7'97.
El mismo, 3'94.
Antonio Lizón, 4'73.
José Antonio Salomé, 8'36.
Antonio Martínez, 4'73.
José Martínez, 3'62.
Ginés Navarro, 1'89.
Antonio Fernández, 2'83.
José Ruiz, 4'73.
Francisco Romero, 4'73.
Ginés Rodríguez, 2'94.
Trinidad Rodríguez, 7'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 28 de Junio de 1919.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á con-

linuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Pedro Aguilar, 1'83 pesetas.
Francisco Martínez, 2'81.
Enrique Fernández, 1'64.
Felipe Fernández, 1'83.
Diego Rosique, 3'65.
Eduardo Riquelme, 11'32.
Salvador Sanmartín, 3'65.
Severiano Sáez, 2'36.
Francisco Sánchez, 1'83.
Joaquín Sáez, 1'12.
Julian Sánchez, 1'89.
María Dolores Zapata, 7'92.
Petronilo Zapata, 1'67.
Teodoro Sánchez, 1'93.
Eusebio Benedicto, 2'44.
Manuel Carrasco, 2'15.
Gregorio Conesa, 12'84.
Joaquín Caravaca, 1'58.
Francisco Castejón, 1'83.
Andrés Campillo, 1'73.
Joaquín Delgado, 3'65.
Pedro Delgado, 4'65.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 18 Febrero de 1919.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1 815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Vicente Muñoz. Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueban la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Se aprueba la nota de la recaudación de consumos en el mes anterior.

Se aprueba la nota de la recaudación de la Plaza de Abastos en el mes de Junio último.

Se aprueba la nota de la recaudación del arbitrio de pastas, galletas y almidón en el mes anterior.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos

Se declaran fallidas las partidas que comprenden los expedientes por el impuesto de cédulas personales correspondientes á 1917 y siguiente, tramitados por la Agencia ejecutiva de Contribuciones.

Se concede mes y medio de licencia al Concejal Sr. Aullón.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueba la nota de la recaudación del arbitrio sobre pastas, galletas y almidón, correspondientes al mes anterior.

Se aprueban diferentes cuentas de gastos.

Se acuerda pasar á informe de la Comisión una cuenta por tres servicios de carruajes para asuntos de justicia.

Se aprueba una proposición de protesta ante el Gobierno y señores Diputados de la circunscripción contra el atropello que se infiere á los intereses de este pueblo realizando las obras del ferrocarril extraterritorial «Aguilas Cartagena» únicamente desde Cartagena á Mazarrón y contra la modificación del trazado en el segundo trozo ó sea la zona comprendida entre Mazarrón y Aguilas.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se acuerda la satisfacción del Ayuntamiento por la iniciativa del Sr. Lerroux en el Congreso pidiendo la acometida de las obras del ferrocarril extraterritorial «Aguilas Cartagena» simultáneamente por los términos municipales de Aguilas, Mazarrón y Cartagena y oponiéndose á la modificación del trazado que se proyectaba, así como que se dirigiese á dicho Diputado telegráficamente un testimonio de gratitud rogándole su insistencia á evitar que tuviera realidad el atentado que se iniciaba contra los intereses de la vida industrial, agrícola y comercial de este Municipio.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

A virtud del expediente instruido para justificar la excepción de hijo único de viuda del mozo José María Herrera Barranco, número 115 del presente reemplazo se le declaró soldado con excepción del servicio en filas.

Se acuerda pase á previo examen é informe de la Comisión el expediente incoado por D. Antonio Lidón Ponce, solicitando autorización para construir un embarcadero en el puerto de levante de esta villa, y que para el informe del Ayuntamiento remite el Sr. Gobernador civil.

Se aprueban los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica y al registro fiscal de edificio y solares para 1920; y se acuerda exponerlos al público por término de quince días.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. José Fernández Corredor.

Se aprueban dos cuentas de gastos en la autopsia y exhumación del cadáver de Ana García Genis.

Aguilas 6 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1 814.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Año de 1919.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días del 25 al 31 de Agosto, en las obras públicas municipales de reparación del edificio de la Casa Panera, destinado á Escuela Nacional de niñas de esta población.

Pts. Cts.

Valentín Martínez Rex..	10	62
Vicente García García..	12	25
Andrés López Gómez..	16	50
José López Gómez..	15	12
Vicente Lorca García..	8	75
Juan Catillas García..	3	75
Vicente García Gil..	10	12
Carlos Contreras Cascales..	7	»
Esteban García Gil..	8	25
José Antonio Pina Gómez..	10	50

TOTAL..... 102 86

Importa esta nota de jornales las figuradas ciento dos pesetas con ochenta y seis céntimos.

Molina de Segura 4 de Septiembre de 1919.—La Comisión, Rosendo García.—V.º B.º: El Alcalde primer Teniente, Campillo.

Octava sección.

Número 1 815.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de embargo preventivo y juicio verbal seguidas en este Juzgado á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Gabriel Salmerón Zapata, contra la herencia yacente de Don José Zapata López, vecino que fué de la villa de Pliego, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de La Unión á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. El señor Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos Don Ginés Martínez Cervantes y Don Mariano Bueno Martínez. Habiendo visto el presente juicio verbal y diligencias de embargo preventivo seguidas á instancias del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Gabriel Salmerón Zapata, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de Don José Zapata López, vecino que fué de la villa de Pliego, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que ratificamos el embargo preventivo practicado, debemos declarar y declaramos que los herederos de José Zapata López, vienen obligados á abonar á Don Gabriel Salmerón Zapata, la cantidad de quinientas pesetas á cuenta de mayor suma que aquél estaba adeudándole á su fallecimiento, que en su virtud debemos de condenar y los condenamos en rebeldía al pago de la misma y en el de las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará en la forma

prevénida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, los pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gallardo.—Ginés Cervantes.—Mariano Bueno.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos del difunto Don José Zapata López, expido la presente que firmo en La Unión á cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Gallardo.—Ante mí, José M. Truchaud.

Número 1.829.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Rodríguez Ramírez Bernardino, domiciliado últimamente en Molina de Segura, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte por accidente, instruída por este Juzgado.

Mula 9 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.830.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Richard Más Vicente (a) Taleus, de veintidós años, natural de Játiva, vecino de Alicante, domiciliado últimamente en la calle de la Concepción número cuarenta y cuatro, casado, de oficio corredor de caballerías, hijo de Vicente y de Teresa, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto de pieles.

Yecla 10 de Septiembre de 1919.—El Oficial Habilitado, P. Ortega.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.